



CG/AC-0028/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Informe	Informe que rinde el Titular del Órgano de Enlace de este Organismo Electoral, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las actividades más relevantes concernientes a la

CG/AC-0028/2024

aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al período septiembre de 2022 a agosto de 2023.

Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. La citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría organización y funcionamiento están a cargo del INE.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño

CG/AC-0028/2024

de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo que el SPEN tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el numero CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*, mismos que tenían por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del mismo, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.
- V. A través del oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la DESPEN, remitió a la Presidencia del Instituto, la Circular INE/DESPEN/044/2020, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*; información que la Unidad de Formación, hizo del conocimiento al personal del SPEN, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-018/2020.
- VI. A través del Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, aprobó diversas modificaciones a los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*, entre las que se encontraba la modificación de su título; teniéndose que dichas modificaciones son aplicables para la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre 2022 a agosto 2023.
- VII. En atención a lo que precede, por medio del oficio INE/DESPEN/DPR/989/2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN, se remitió la Circular INE/DESPEN/022/2022, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos; misma información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión Permanente.

CG/AC-0028/2024

mediante la Circular IEE/UFD-048/2022 de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós.

VIII. Mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/1022/2022, signado por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer del conocimiento de su personal perteneciente al SPEN, la Circular INE/DESPEN/027/2022, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, signada por la otrora Directora Ejecutiva del INE, mediante la cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023; en ese sentido, a través de correo electrónico de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, dicha información fue enviada al personal del Servicio mediante la Circular IEE/UFD-049/2022.

IX. A través del Oficio INE/DESPEN/DPR/0956/2022, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, remitió a este Organismo Electoral la Circular INE/DESPEN/029/2022, por medio de la cual fue remitido el Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se debían aplicar en cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE; por tal motivo, la Unidad de Formación por conducto de la Circular IEE/UFD-050/2022, remitió la información respectiva a las y los miembros del SPEN, así como al personal del Instituto que les correspondía participar como evaluadores.

Cabe destacar que en el citado Instructivo en el párrafo que antecede, se precisan los criterios para que las y los evaluadores y evaluados lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

X. Con Oficio INE/DESPEN/DPR/1240/2022, signado por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del Servicio, la Circular INE/DESPEN/045/2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, signada por la entonces Directora Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó una meta adicional para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPL, para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

En ese sentido, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Circular IEE/UFD-056/2022, la Unidad de Formación remitió al personal del servicio, así como a las y los Titulares de área de adscripción, dicha información.

XI. Por conducto del Oficio INE/DESPEN/DPR/1005/2023, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, fue remitida a este Instituto, la Circular INE/DESPEN/034/2023, de la misma fecha, signada por la multicitada Directora Ejecutiva del SPEN, por lo cual se informó al personal del Servicio, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023 que, la aplicación se realizaría del catorce al treinta de septiembre de dos mil

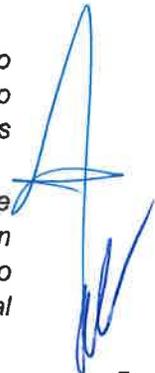


CG/AC-0028/2024

veintitrés, en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN; realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; asimismo, se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema mencionado; en ese sentido, dicha información fue compartida por la Unidad de Formación, al funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, a través de la Circular IEE/UFD-013/2023.

- XII.** Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto recibió el Oficio INE/DESPEN/DPR/1128/2023, emitido por la entonces Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual remitió la Circular INE/DESPEN/037/2023, signada por la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se informó que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del período septiembre 2022 a agosto 2023, se ampliaba hasta el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés; en ese tenor, la información fue enviada al personal del Servicio y funcionariado que fungió como evaluador, así como a las y los integrantes de la Comisión Permanente, a través de correo electrónico.
- XIII.** A través de correo electrónico de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, remitido por la Subdirectora de Evaluación del Desempeño, envió al órgano de enlace la Circular INE/DESPEN/042/2023, signada por la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se comunicó que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas en dicha Dirección, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del período septiembre 2022 a agosto 2023, se ampliaba al veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; en ese sentido, la Unidad de Formación remitió dicha información, por el mismo medio, al personal del SPEN y funcionariado correspondiente, para su conocimiento.
- XIV.** El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Instituto recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/053/2024, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), con número de folio PUE/2024/0996/00158, dicho oficio fue signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, mediante el cual, comunica que dicha Dirección concluyó los trabajos para la integración del Dictamen, informando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- “... ”
- *El Dictamen General, contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que, ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), por al menos 6 meses, durante el periodo que se evalúa.*
 - *Se solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto a más tardar el 29 de marzo del presente año, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al*



CG/AC-0028/2024

Servicio; puntualizando que, el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.

...

- XV.** El once de marzo de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-0364/2024, remitió el Informe y el Dictamen, para conocimiento de la Comisión Permanente.
- XVI.** El trece de marzo del año en curso, en sesión extraordinaria, la Comisión Permanente, a través de los Acuerdos identificados como 01/CPSSPENPRA/130324 y 02/CPSSPENPRA/130324, aprobaron dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 03/CPSSPENPRA/130324 de la Comisión Permanente, y en observancia a los Lineamientos, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-015/2024, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo el Informe, así como el Dictamen, con la finalidad de someter este último, a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a través del memorándum IEE/SE-1107/2024 a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, los documentos referidos con anterioridad.

- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintiséis de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales.



CG/AC-0028/2024

rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y

CG/AC-0028/2024

técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

El artículo 30 numeral 3, señala que el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201 numerales 1, 3 y 5 establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN, en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, numeral 1, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

De acuerdo con lo establecido en su artículo 169, el SPEN tiene por objeto:

CG/AC-0028/2024

“ ...

- I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;*
- II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;*
- III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;*
- IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.*

...”

Según lo dispone el artículo 455, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 456, señala que, el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión Permanente, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

El diverso 457, dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

2.5 LINEAMIENTOS

El artículo 3, dispone que su objeto es regular la operación de la evaluación de desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así

CG/AC-0028/2024

como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 10 inciso d) de los Lineamientos, prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Permanente.

El diverso 11 inciso d) de los Lineamientos, indica que corresponderá a la Comisión Permanente conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

Además, el artículo 12 inciso p) de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano de Enlace, notificar el Dictamen de resultados individuales de las y los evaluados generados en el sistema en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

En ese orden de ideas, acorde a lo señalado por el artículo 15 de los citados Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

“ ...

- a. Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c. Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

...”

Atendiendo a lo señalado por el diverso 44 de los Lineamientos, las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

CG/AC-0028/2024

En concordancia con el citado artículo, el diverso 47 de dicho ordenamiento, establece que a la o el evaluado se le calificarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al Cargo o puesto del SPEN que tenga conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del período de revisión o los que haya ocupado.

3. DEL DICTAMEN

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, mediante el Oficio INE/DESPEN/DPR/053/2024, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el Dictamen, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General a más tardar el veintinueve de marzo del presente año.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107 fracción VII del Código, 377 del Estatuto, 12 inciso t) de los Lineamientos, sometió al conocimiento de la Comisión Permanente el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual, hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación al personal del SPEN, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a verificar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someter el multicitado Dictamen, al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos.

El artículo 456 del Estatuto, así como los artículos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, establecen que la definición, el diseño y la asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro de su ámbito de competencia.

Resulta preciso señalar que, atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el *"Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023"*, elaborado por la DESPEN, una competencia se concibe como: *"el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente"*

CG/AC-0028/2024

superior en el trabajo...”; y, particularmente, en el caso del SPEN, una competencia se refiere al “conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral”.

Asimismo, acorde con dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2022 a agosto 2023, se evaluaron sólo dos competencias de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del SPEN demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

En observancia de los artículos 60, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del SPEN sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente del informe, así como los cargos del funcionario del INE y del Instituto que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción, como se muestra a continuación:

- Área de adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

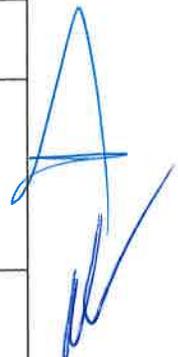
Evaluable	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Lorien Decle Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	

CG/AC-0028/2024

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	No Evaluable en virtud de que se le otorgaron dos licencias sin goce de sueldo, del 5 de enero al 5 de octubre de 2023, por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	
Waldo López Blanco	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

▪ **Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Secretario Ejecutivo del IEE
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinadora de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Secretario Ejecutivo del IEE



CG/AC-0028/2024

▪ **Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE.
		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE.
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE.
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE.
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE.
Marielle Guerrero Campos	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE,
Iliana Ramírez Bautista	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE,

CG/AC-0028/2024

- Área de Adscripción: Dirección Jurídica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.
Ana Paula Sánchez Fernández	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEE

Ahora bien, el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual, en una escala de cero a diez, será de siete; por lo que es importante precisar lo señalado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos, los cuales, a la letra señalan:

“ ...

Artículo 54. La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del Servicio evaluado se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 55. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 56. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

CG/AC-0028/2024

Artículo 57: La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 58. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

”

Finalmente, cabe señalar que, los artículos 76 y 77 de los Lineamientos, señalan lo siguiente:

“ ...

Artículo 76. La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN.”

Artículo 77. El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

...”

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 80 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del SPEN, mediante un oficio/circular, lo siguiente:



CG/AC-0028/2024

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño;
- b) Fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN; y
- c) Período para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código este Consejo General estima procedente:

- a) Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 10 inciso d) de los Lineamientos. El citado documento, así como el Informe, corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.
- b) Facultar a la Unidad de Formación, para notificar a las personas integrantes del SPEN, además de la aprobación del Dictamen, la fecha a partir de la cual podrán consultar los Dictámenes de resultados individuales anuales, en atención a los términos precisados en el artículo 80 de los Lineamientos.
- c) Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a las personas del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este Acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción XXI del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX, y 91 fracción XXIX del Código, el Consejo General faculta a la Consejera Presidenta del Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a:

- a) A la Consejera Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

CG/AC-0028/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 del presente documento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que en su calidad de Órgano Enlace informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como para notificar al personal del citado Servicio, atendiendo a lo establecido en el considerando 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, a realizar las previsiones presupuestales señaladas en los términos precisados en el considerando 4 del presente Acuerdo.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

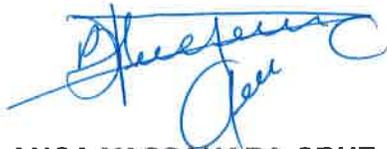
SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

CG/AC-0028/2024

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES**



C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INFORME QUE RINDE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES CONCERNIENTES A LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023

MARZO 2024



MARCO LEGAL

Artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 77, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 376 incisos II y VII, 377, 455 al 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10 inciso d), 11 inciso d), 12, 14, 15, 35 al 51, 60, 68, 69 al 77 y 79 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2022; 5, fracción VI, y 15, fracción VI, incisos e) y g) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen General de Resultados: Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Unidad de Formación y Desarrollo



Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

Evaluador: Personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

OPLE: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Órgano de Enlace: Unidad Administrativa del Instituto Electoral del Estado que funge como vínculo con el Instituto Nacional Electoral para atender los asuntos relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN o Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización del personal del Servicio, por lo que esta incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

A continuación, se exponen los **antecedentes** que constituyen las **actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023**, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del IEE, por conducto de la UFD, en su carácter de Órgano de Enlace; de igual forma, se describen brevemente los aspectos más relevantes de la aplicación de la evaluación; se detalla el personal del Servicio evaluado y el funcionariado que fungió como evaluadoras y evaluadores, además, de sintetizar los factores de metas y competencias sujetos a valoración; finalmente se hace referencia, en términos de los Lineamientos, a la integración de la calificación final y por tanto, a la remisión del Dictamen General de Resultados por parte de la DESPEN a este Instituto.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el 31 de agosto de 2022, se aprobó el instrumento identificado como **INE/JGE175/2022** por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- II. A través del **oficio INE/DESPEN/DPR/989/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN, se remitió la **circular INE/DESPEN/022/2022**, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; en ese sentido, la UFD hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión de Seguimiento, mediante la **circular IEE/UFD-048/2022** de fecha 01 de septiembre de 2022.

- III. Mediante oficio **INE/DESPEN/DPR/1022/2022**, signado por la entonces Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, solicitó a este Instituto, hacer del conocimiento al personal del Servicio de este Organismo Electoral, la **circular INE/DESPEN/027/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, signada por la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó **las metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023; en ese sentido, a través de correo

electrónico de fecha 01 de septiembre de 2022, mediante la **circular IEE/UFD-049/2022**, dicha información fue enviada al personal del Servicio.

- IV. Por conducto del oficio **INE/DESPEN/DPR/956/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, remitió a este Organismo Electoral la circular identificada como **INE/DESPEN/029/2022**, por medio de la cual fue remitido el Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán en cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE; por tal motivo, la UFD remitió la información respectiva, a las y los MSPEN y personal del IEE que les correspondía participar como evaluadores, por conducto de la circular **IEE/UFD-050/2022**.

Cabe destacar que, en el Instructivo referido se precisan, los criterios para que las y los evaluadores y evaluados lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

- V. Con oficio **INE/DESPEN/DPR/1240/2022**, signado por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del Servicio, la circular **INE/DESPEN/045/2022**, de fecha 29 de septiembre de 2022, signada por la entonces Directora Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó **una meta adicional** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023; en ese tenor, con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante la circular **IEE/UFD-056/2022**, la UFD remitió al personal del servicio, así como a las y los Titulares de área de adscripción, dicha información.

- VI.** A través del oficio **INE/DESPEN/DPR/1005/2023**, de fecha 12 de septiembre de 2023 fue remitida a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/034/2023**, de fecha 12 de septiembre de 2023, signada por la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, por la cual se informó al **personal del Servicio, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023** que, la aplicación se realizaría del **14 al 30 de septiembre 2023**, en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN); realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; asimismo se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema de evaluación del SIISPEN; en ese sentido, dicha información se compartió por la UFD, al funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, a través de la **circular IEE/UFD-013/2023**.
- VII.** Con fecha 25 de septiembre de 2023, este OPLE recibió el oficio **INE/DESPEN/DPR/1128/2023**, emitido por la entonces Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual remitió la circular **INE/DESPEN/037/2023**, signada por la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se informó que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas en dicha Dirección Ejecutiva, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, **se amplió al 16 de octubre de 2023**; en ese tenor, la información fue enviada al personal del Servicio y funcionariado que fungió como evaluador, así como a la integración de la Comisión de Seguimiento, a través de correo electrónico.
- VIII.** A través de correo electrónico, de fecha 13 de octubre de 2023, remitido por la a Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, envió al Órgano de Enlace la circular **INE/DESPEN/042/2023**, signada por la otrora Directora



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Unidad de Formación y Desarrollo



Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se comunicó que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas en dicha Dirección Ejecutiva, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, **se amplió al 23 de octubre** de 2023; en ese sentido, la UFD remitió dicha información, por el mismo medio, al personal del Servicio y funcionariado correspondiente, para su conocimiento.

APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SIISPEN

El artículo 53 de los Lineamientos, señala que: "La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará en los términos que establezca la DESPEN, una vez concluido el periodo a evaluar".

En ese tenor, tal como ha quedado señalado en los antecedentes VII, VIII y IX, del presente informe, durante el periodo establecido para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, esto es del 14 de septiembre hasta la ampliación del 23 de octubre de 2023, las metas colectivas y el factor de competencias a evaluarse, por parte del funcionariado del SPEN y de la Rama Administrativa que fungieron como personas evaluadoras, se llevaron a cabo, a través del SIISPEN, adjuntando el soporte documental y evidencias correspondientes.

DE LAS PERSONAS EVALUADAS Y EVALUADORAS

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 60 de los Lineamientos, **para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa.**

En cuanto las personas evaluadoras, de conformidad a lo señalado por los artículos 69 y 72 de los Lineamientos, al referir que, **para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE;** y, en lo que respecta a la evaluación del **factor competencias,** **personas evaluadoras deben desempeñarse,** durante el periodo a evaluar, **al menos cuatro meses de manera continua y cercana a la persona evaluada.**

Finalmente, con relación a la **evidencia** que debe presentar **el personal sujeto a evaluación**, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de los Lineamientos, al establecer lo siguiente:

"Artículo 68. El personal evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la persona evaluadora correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta. En caso de que la entrega de evidencias se realice por otros medios, se considerarán como no presentadas."

"Artículo 71. Las personas evaluadoras deberán solicitar información a la persona evaluada y ésta aportará los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas de manera directa a través del SIISPEN y no a través de terceros, salvo en el caso que la persona evaluadora se lo notifique por escrito a la persona evaluada al inicio del periodo de evaluación de la meta. Para efectos de las evidencias, se considerarán preferentemente aquellas que se generen en los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que el personal evaluador cuente con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva."

FACTORES A EVALUAR

El artículo 15 de los Lineamientos, señala que, los **factores a evaluar** son los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

En observancia del artículo 456 del Estatuto; los diversos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, la definición, diseño y asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro del ámbito de su competencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
DECEYEC-1	Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de cuadros políticos de educación cívica.	En el marco de la evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica por realizarse en 2023, capturar en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MOSE) el 100% de la información sobre los proyectos de educación cívica implementados por los Organismos Públicos Locales en el periodo de 2017 a 2022.
DECEYEC-2	Diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género	Lograr que el 100% de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) de los Organismos Públicos Locales (OPL), alcancen por lo menos un promedio de 8.00 en la capacitación virtual sobre el contenido de la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación de la "Violencia política contra las mujeres en razón de género" (VPMRG) del INE.
DECEYEC-3	Promover espacios de diálogo y deliberación en clave democrática para las y los actores políticos locales.	Promover y difundir el diálogo informado y la reflexión de la ciudadanía basados en los textos del sello editorial INE para impulsar y fortalecer la cultura cívica, política y democrática.
DEOE-1	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia	Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.

DESCRIPCIÓN DE LA META INDIVIDUAL

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
DEPPP-1	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión.	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y, en su caso, registro y disolución de coaliciones, candidaturas comunes e independientes para garantizar la prerrogativa en radio y televisión de los actores políticos.

COMPETENCIAS SUJETAS A VALORACIÓN

En este apartado, es oportuno citar lo estipulado por los artículos 44, 45, 47, 49, 50 y 51 de los Lineamientos, al señalar:

"Artículo 44. Las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.

El Instructivo para la valoración de competencias definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar."

"Artículo 45. La DESPEN, a través del Órgano de enlace, hará del conocimiento del personal del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación."

"Artículo 47. A la persona evaluada se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación, o a los que haya ocupado, según corresponda."

"Artículo 49. La calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia."

"Artículo 50. El personal evaluador deberá registrar en el SIISPEN una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para el personal evaluado con base en su observación y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN."

"Artículo 51. La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado."

En ese contexto, de conformidad a lo precisado en el **Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023**, elaborado por la DESPEN, señalado en el antecedente IV del presente informe, una **competencia** se concibe como: "el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente o superior en el trabajo..."; y, particularmente, **en el caso del SPEN**, una competencia se

refiere al "**conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral**".

Asimismo, conforme a lo establecido en dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2022 a agosto 2023, **se evaluaron sólo dos competencias** de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del Servicio la demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

EVALUADOS Y EVALUADORES EN EL IEE

En observancia de los artículos 60, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del Servicio sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente de este informe, así como los cargos del funcionariado del INE y del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

Evaluated	Position	Evaluation Factor	Evaluator
		Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Lorien Declé Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	No Evaluable en virtud de que se le otorgaron dos licencias sin goce de sueldo, del 5 de enero al 5 de octubre de 2023, por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	
Waldo López Blanco	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE





Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Secretario Ejecutivo del IEE
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinadora de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldívar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Secretario Ejecutivo del IEE

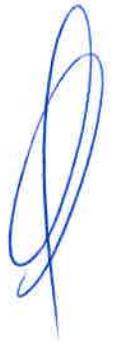
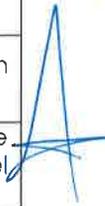


Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE.




		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE.
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE.
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE
Marielle Guerrero Campos	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.
Iliana Ramírez Bautista	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Meta Colectiva DEOE-1	Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.


Área de Adscripción: DIRECCIÓN JURÍDICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.
Ana Paula Sánchez Fernández	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DECEYEC-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DECEYEC-3	
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEE

DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

El artículo 458 del Estatuto, señala que, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete, en una escala de cero a diez; aunado a ello y, en relación a este apartado, es importante precisar lo dispuesto por los artículos 54 al 58 de los Lineamientos que a la letra señalan:

"...

Artículo 54. La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del Servicio evaluado se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 55. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 56. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

Artículo 57. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 58. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño	
9.001 a 10.000	Sobresaliente	
8.501 a 9.000	Altamente competente	
8.001 a 8.500	Competente	
..."	7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente	
0.000 a 6.999	No aprobatorio	

DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ahora bien, con relación a la aprobación y notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño, es oportuno referir lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de los Lineamientos, al estipular lo siguiente:

"Artículo 76. La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN."

"Artículo 77. El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado."

"Artículo 80. Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño,*
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y*
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño."*

REMISIÓN DEL DICTAMEN AL ÓRGANO DE ENLACE

Con fecha 28 de febrero de 2024, a través de la actividad **PUE/2024/0996/00158** del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) fue remitido a la UFD el oficio identificado como **INE/DESPEN/DPR/053/2024**, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual, comunica que dicha Dirección Ejecutiva, concluyó los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, informando además lo siguiente:

- El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos 6 meses durante el periodo que se evalúa.
- Se solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a **aprobación del Órgano Superior de Dirección** de este Instituto **a más tardar el 29 de marzo del**

presente año, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio; puntualizando que, **el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.**

- Una vez que el Dictamen General sea aprobado, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.
- De igual forma, con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud; por tal motivo, solicita a este Instituto, difundir dicho procedimiento al personal del Servicio, junto con la notificación de los resultados.
- Finalmente, se precisa que, los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, por parte del personal evaluado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente informe y, en observancia de lo dispuesto por los artículos 10 inciso d), 11 inciso d), 12 inciso t) y 77 de los Lineamientos, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, somete a la

consideración de la Comisión de Seguimiento, el **Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023**, que corre agregado al presente, previo a la aprobación que efectuó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE MARZO DE 2024

DR. JOSÉ LUIS ROMERO SALAZAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Cualificación final	Nivel de desempeño
López Bello Adriana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Puebla	N/A	9.666	10.000	9.767	Sobresaliente
López Barranco Rossana	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	10.000	9.000	9.690	9.507	Sobresaliente
Santillán González Judith	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.666	9.050	9.482	Sobresaliente
Saldivar Rainoso Juan Carlos	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Puebla	N/A	9.666	9.909	9.739	Sobresaliente
Nolasco Vázquez Rodrigo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	9.500	9.166	9.400	Sobresaliente
López Rojas Viridiana	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente
Mojica Hernández Omar Manuel	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	N/A	9.666	10.000	9.767	Sobresaliente
Dede Pulido Lorien	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	9.000	5.112	7.834	Aceptable
Guerero Campos Marielle	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	9.000	10.000	9.300	Sobresaliente
Ramírez Bautista Iliana	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	9.000	10.000	9.300	Sobresaliente
Meyo León Claudia	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	9.500	9.350	9.455	Sobresaliente
Ríos Casas Sarahí	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	N/A	N/A	N/A	No Evaluable en virtud de que se le otorgaron dos licencias sin goce de sueldo, del 5 de enero al 5 de octubre de 2023, por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
López Blanco Waldo	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	8.500	9.100	9.380	Sobresaliente
Pérez Torres Teresa Jacqueline	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.666	9.250	9.542	Sobresaliente

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Sánchez Fernández Ana Paula	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	9,000	8,633	8,950	Altamente competente

